

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1054

SECCION DE MINAS

NOTIFICACIÓN

No residiendo en esta capital, ni teniendo en ella representante alguno don Juan Aroe Velasco, vecino de Montilla, se le hace saber que en el expediente minero titulado "Libertad," ha recaído, con fecha 15 del actual, el siguiente

Decreto.—"Se tiene por hecha la demarcación de la mina "Libertad," núm. 3560, del término de Montilla. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Minería vigente, hágase saber al interesado que desde el día siguiente al de la notificación queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego de cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de extenderse el título de propiedad y veinte y cinco pesetas más por los derechos de las diez pertenencias de que consta la expresada mina; previniéndole que de no efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Córdoba 15 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo,

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 21 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Soto-mayor.

Núm. 1055

No residiendo en esta capital, ni teniendo en ella representante alguno don Agustín Alvarez Pareja, vecino de Granada, se le hace saber que en el expediente minero titulado "Nuestra Señora de las Mercedes," ha recaído, con fecha 15 del actual, el siguiente

Decreto.—"Se tiene por hecha la demarcación de la mina "Nuestra Señora de los Dolores," núm. 3530, del término de Priego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Minería vigente, hágase saber al interesado que desde el día siguiente al de la notificación queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego del de cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que se ha de extender el título de propiedad y veinte y seis pesetas más por los derechos de las veinte y seis pertenencias de que consta la expresada mina; previniéndole que si transcurre dicho término sin efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Córdoba 15 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo,

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 21 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Soto-mayor.

Dirección general de Obras públicas

Número 1040

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 13.073 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, (proyecto redactado en el actual año económico), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1065

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Baena, seguidas por los delitos de homicidio, asesinato, robo ó incendio, contra Antonio López Guerrero, Manuel Padilla Romero, Joaquín Mármol Luque y otros, José Curiel Lobato, Demetrio Sillero Pérez y otros, Gregorio Montes Galisteo y José Luna Caballero y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, respectivamente, los días seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Diego Jurado Tienda
José Marquez Diaz
Santiago Aranda Garcia
Rafael Navajas Reinoso
Antonio Bujalance Quero
Mannel Padillo Campaña
José Aguilera Cobos
Juan José López Fuentes
Teodoro Iriondo
Eduardo Bermúdez Ariza
Pablo Oliván Gutiérrez
Gregorio Marcos Luque
Agustín Jiménez Ortiz
Juan Urbano Navajas
José Toribio Rodríguez
Miguel Sánchez García
Eduardo Monroy Priego
Vicente López Jiménez
Rafael Jiménez Lara
Jaime Vigil de la Cámara

Capacidades

D. Federico del Río Luque
Emilio Cámara Pedregosa
Miguel Aranda Cáceres
Mariano Sabariego Urbano
Pedro Luque Marquez
Manuel Castillo Oria
Juan Rodríguez Criado
Luis Méndez Porcuna
Francisco Serrano Hidalgo
Juan Arjona Lara
Juan José Castilla Urbano
Francisco Belle Criado
Gabriel del Río Luque
Juan José Ruiz Gordillo
Ildelfonso García Sánchez
Francisco Roldán Barreche

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Juan Caballero Molina
Ricardo Ferry Lara
Juan Roca Ortiz
Antonio Carmona Alonso

Capacidades

D. Luis Valenzuela Castillo
Pedro Alonso Gutiérrez
Córdoba veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio María González.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CORDOBA

Número 1068

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En cumplimiento á lo dispuesto por el ilustrísimo señor Inspector general de enseñanza y de acuerdo con la Real orden de 6 de Julio de 1888, se reunió la Junta organizadora de las de esta provincia el día veintiuno del actual, habiéndose acordado lo siguiente:

1.º Que los temas que han de desarrollarse y discutirse son los que al final se expresan.

2.º Que tengan lugar dichas conferencias á las cinco de la tarde de los días 20, 21, 22 y 23 del mes de Julio próximo, en el salón de actos públicos de esta Normal.

3.º Que los señores Maestros, Maestras y Auxiliares que deseen tomar parte en los debates, encargándose de alguno de los temas, lo manifestarán al señor Director de esta Normal de Maestros, dentro de los treinta días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo clara

distinción entre comprometerse á desarrollar el tema, en el cual habrá de invertir media hora á lo sumo, ó el de solo tomar parte en la discusión del mismo, dentro de los veinte minutos que como máximo concede el art. 8.º de la dicha Real orden.

La Junta organizadora de dichas conferencias ruega á los señores Maestros de esta provincia que asistan á las mismas, encargándose de disertar sobre los temas señalados, dando así una prueba más de su ilustración y de su reconocido compañerismo.

Córdoba 22 de Abril de 1896.—El Secretario, E. Molina.—V.º B.º: El Director Presidente, José Fernández Jiménez.

Temas á que se refiere la convocatoria que antecede

1.º Mobiliario escolar. Cómo contribuye á favorecer ó perjudicar el desarrollo físico de los niños. Condiciones especiales higiénico-pedagógicas de los bancos y de la mesas en las Escuelas de ambos sexos.

2.º Necesidad imperiosa de inquirir y conocer las condiciones físicas, las tendencias morales y las aptitudes intelectuales de los niños, para la educación y enseñanza de los mismos.

3.º La herencia biológica ante la Pedagogía.

4.º Idea general de los locales de Escuelas públicas en España. Dadas las condiciones de la mayor parte de ellos ¿es posible que la educación física y la enseñanza de los niños se desenvuelvan en condiciones favorables? ¿Qué influencia pueden ejercer en aquellas los locales que reúnen las condiciones que la higiene y la pedagogía reclaman?

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 1077

Don Juan Fernández Dueñas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del mismo se halla expuesto al público por el término de quince días, el borrador al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico.

Lo que se hace público para que los interesados hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco 20 de Abril de 1896.—Juan Fernández Dueñas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1081

Don Juan García Fernández, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose practicado la rectificación del padrón industrial correspondiente á este término municipal y que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el ejercicio económico de 1896 á 97, se expone al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hinojosa del Duque doce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Juan García.

VILLAHARTA

Núm. 1079

Don Antonio Gavilán y Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villaharta 16 de Abril de 1896.—Antonio Gavilán.

Núm. 1080

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de la misma, previa censura del Regidor Síndico el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1896 á 97, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que previene el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Villaharta 15 de Abril de 1896.—Antonio Gavilán.

GRANJUELA

Núm. 1082

Don José María Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año económico del 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las observaciones que se crean convenientes.

Granjuela 20 de Abril de 1896.—José M. Jurado.

BENAMEJÍ

Núm. 1083

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de la riqueza industrial de esta villa y su término municipal, que ha de servir de base á la matrícula de subsidio, queda expuesto al público para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes, señalándose un plazo de quince días, durante los cuales queda indicado documento en la Secretaría de este Municipio, á los efectos expresados.

Benamejí 21 de Abril de 1896.—Antonio Martín Lindes.

VILLA DEL RIO

Núm. 1084

Don Enrique Ortiz y Aboín, primer Teniente Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta población correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que todos los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villa del Río á 22 de Abril de 1896.—Enrique Ortiz.—P. S. M., Salvador Muñoz.

CORDOBA

Núm. 1085

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la contratación del servicio de la limpieza de las calles de esta capital y riego de los paseos y arbolado público en el quinquenio económico, que comenzará á regir en 1.º de Julio inmediato, se anuncia la subasta del mismo por término de treinta días, cuyo remate habrá de verificarse con los requisitos que preceptua el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el despacho de esta Alcaldía, de una á dos de la tarde del viernes 22 de Mayo próximo, pudiendo los que deseen interesarse en la licitación examinar el expediente que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la suma de veinte mil pesetas, importe que se librará al rematante en cada anualidad por dozavas partes y mensualidades vencidas, quedando además en su beneficio el valor de los estiercoles que reduzca la limpieza, cuyo servicio se adjudicará al postor que en mayor escala reduzca aquella cantidad y ofrezca por lo tanto mayor economía para los fondos municipales.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar en pliegos cerrados á los que habrá de acompañarse la cédula personal del licitador y recibo que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de mil pesetas como depósito previo, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase 12.ª (de una peseta) con sujeción al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., provisto de cédula de... clase, número..., expedida en... de..., enterado de las condiciones á que ha de atemperarse la ejecución del servicio de la limpieza de las calles de esta capital y riego de los paseos y arbolado público, y aceptándolas en todas sus partes, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio en la forma y por el tiempo que aquellas determinan por la cantidad de (tantas pesetas por letra), como retribución del mismo, quedando á su favor el aprovechamiento de las inmundicias, detritus y estiercoles que produzca.

Fecha y firma.

Córdoba 22 de Abril de 1896.—Fernando la Calle y Cantero.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1071

SECCION DE TENEDURIA

MES DE MAYO DE 1896

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoa á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
631	Clero	Rústica	Castro	D. Antonio Rodríguez Carretero	1	Mayo	1896	18 al 20	278 25	Espejo	P. al 58
96 52	Propios	"	Almodóvar	Joaquín Natera Junquera	"	"	"	2	116	Almodóvar	" 76
96 54	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	124 80	"	" "
96 53	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	116 80	"	" "
96 50	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	86 40	"	" "
96 51	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	53 20	"	" "
96 49	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	121 50	"	" "
2201	Clero	"	Lucena	D. Fernando Aroca López	3	"	"	19 y 20	100 26	Lucena	" 58
317	"	"	Aguilar	Manuel González	4	"	"	18 al 20	112 89	Aguilar	" "
1608	"	"	Pedroche	José Rubio Valero	"	"	"	20	83 75	Pedroche	" "
642	Estado	"	Cabra	Antonio López Román	5	"	"	4	1000 20	Lucena	" 76
1121	Clero	"	Lucena	Antonio Pineda Pérez	"	"	"	4	111 80	"	" "
2676	"	"	"	Francisco Sánchez Rico	"	"	"	4	160	"	" "
728	Estado	"	"	Antonio Pérez Algar	"	"	"	4	456	"	" "
14	"	Urbana	Rute	Mariano Gómez Cruz	6	"	"	19	30 55	Rute	" "
550	Clero	Rústica	Bujalance	Antonio Lara Román	"	"	"	8	70 60	Bujalance	" "
990	"	Urbana	Espejo	Eulogio García González	"	"	"	4	116 20	Espejo	" "
1050	"	"	"	El mismo	"	"	"	2 al 4	1812 60	"	" "
951	"	Rústica	Lucena	D. Felipe Cañete Osuna	"	"	"	4	212	Lucena	" "
96 1	Propios	"	Almodóvar	Agustín Páez Luna	"	"	"	2	386 40	Almodóvar	" "
96 2	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	638 28	"	" "
359	Clero	"	Aguilar	D. Juan de la Rosa Cano	9	"	"	20	125	Aguilar	" 58
76-7-1	Priego	"	Almodóvar	Agustín Páez Luna	10	"	"	2	484 80	Almodóvar	" 76
353	I. pública	"	Lucena	Francisco Álvarez Sotomayor	12	"	"	8 al 10	541 50	Lucena	" "
279	Estado	Urbana	Cabra	Manuel Garrido Calvo	13	"	"	8	27	Cabra	" "
4714	Propios	Rústica	V. de Córdoba	Bartolomé Blanco Moreno	"	"	"	7	880 50	Siete Villas Pedroche	" "
640	Estado	"	Lucena	José María Pino Muñoz	"	"	"	4	320 20	Lucena	" "
1119	Clero	"	"	Agustín Galvez López	"	"	"	4	120 20	"	" "
1014	"	"	"	Angel López López	"	"	"	3 y 4	264	"	" "
96-6 1	Propios	"	Almodóvar	José Ruiz Castilla	14	"	"	9	868 80	Almodóvar	" "
9372	Clero	"	Baena	José Garrido León	15	"	"	7	27 58	Baena	" "
4715	Propios	"	Pozoblanco	Bonifacio Cantero	16	"	"	4	800	Pozoblanco	" "
4778	"	"	"	Enrique González	18	"	"	20	153 20	Siete Villas Pedroche	" "
67	Clero	Urbana	Córdoba	Manuel Enriquez	19	"	"	7	310	Córdoba	" "
18320	Propios	Rústica	Rambla	Juan José Ortiz	"	"	"	7	60	Montilla	" "
18321	"	"	"	El mismo	"	"	"	7	26	"	" "
18322	"	"	"	El mismo	"	"	"	7	27 20	"	" "
566	Estado	"	Montilla	D. Francisco Ceferino Bravo	20	"	"	2	81 60	"	" "
4493	Propios	"	Pedroche	Mariano Román López	21	"	"	2 al 7	9000	Espiel	" "
4743	"	"	Pozoblanco	Francisco Sánchez Ruiz	24	"	"	7	95 30	Siete Villas Pedroche	" "
4749	"	"	"	Andrés Muñoz Peralvo	"	"	"	7	364	"	" "
668	Estado	"	Ete. Obejuna	José Ríos	26	"	"	3 al 10	8000	Fuente Obejuna	" "
4745	Propios	"	Pozoblanco	Baldomero Muñoz	29	"	"	7	36 10	Siete Villas Pedroche	" "

Córdoba 21 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda, José F. Jaudenes.

L U C E N A
Núm. 1071

Don Francisco Javier Sana y Campa Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Hago saber que en este Juzgado de

Don Francisco Javier Sana y Campa Jefe de primera instancia de esta villa y su partido.
Hago saber que en este Juzgado de

Estadística

Sanidad

Núm. 1086

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Viuda	76 años	Congestión cerebral
San Andrés	Idem	Soltera	2 meses	Bronquitis
Santa Marina	Idem	Viuda	78 años	Disenteria
San Miguel	Idem	Soltera	8 días	Falta de desarrollo
Catedral	Varón	Viudo	65 años	Diabetes
Idem	Idem	Casado	30	Tuberculosis

DIA 20 DE ABRIL

San Miguel	Hembra	Viuda	56 años	Anemia
San Pedro	Idem	Soltera	7 meses	Gastroenteritis
Santiago	Idem	Viuda	70 años	Endocarditis
Idem	Idem	Soltera	11	Lesión cardíaca
Santa Marina	Idem	Viuda	80	Reumatismo
San Andrés	Idem	Soltera	20 días	Fiebre
San Lorenzo	Varón	Soltero	4 meses	Raquitismo
San Miguel	Idem	Idem	5	Tabes mesentérica
Catedral	Hembra	Soltera	75 años	Disenteria

Córdoba 20 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

CARMONA

Núm. 1028

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de tres borregas, que en la noche del día diez y nueve de Enero último fueron hurtadas á don Florencio de Mucha y Coronel, al sitio denominado Algarino, término de Lora del Río, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Carmona á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Juan J. Carazony.—El actuario, R. Loysele.

GRANADA

Núm. 1036

Don Juan Ansoategui Presilla, Capitán Juez instructor del Regimiento Dragones de Santiago, noveno de caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de este cuerpo José Martínez Ramírez, por el delito de deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Córdoba, de veinte y tres años de edad, soltero, de oficio paradero, de estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, su producción buena, sin que tenga ningunas señas particulares.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo, por segunda vez, á dicho José Martínez Ramírez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo que ocupa este Regimiento Dragones de Santiago, en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, en el cuartel mencionado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese de nuevo en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba.

Dada en Granada á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Ansoategui.

HINOJOSA

Núm. 1045

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en los autos de juicio voluntario de testa-

mentaría del finado Miguel Muñoz Rubio, se sacan á pública subasta por el tipo de su tasación, las fincas siguientes:

Una casa calle Sevilla, número nueve, de la villa de Santa Eufemia, que linda por la derecha entrando con la de Antonio López Jurado; por la izquierda con la de Francisco Castillo Pérez, y por la espalda con huerto de Crispiniano Gimeno Valiente: mide tres metros veinte centímetros de fachada y de fondo diez y ocho, formada de tres cuerpos doblados, portal, cocina, dos habitaciones, corral, cuadra y pozo de medianería, tasada en trescientas pesetas.

Un corralón sitio del Chaparrillo, término de expresada villa, de veinte y cinco metros cuadrados de extensión superficial, dentro del cual existe un pequeño pajar: linda por la derecha entrando con huerto de Alfonso Ruiz Jurado; por la izquierda con el camino del Chaparrillo, y por la espalda con antes dicho huerto, tasado en cincuenta pesetas.

Una haza sitio Cerro del Piscuero, del mismo término, de tres celemines de cabida equivalentes á diez y seis áreas y diez centiáreas; linda por Norte con haza de Paz Blanco, y otra de la vinda de Ceferino Blanco; al Este con la de Leovijildo Jurado Bejarano; al Sur con la de María Muñoz Murillo, y Oeste con Jacinto Sánchez Ruiz, justipreciada en veinte y una peseta.

Otra haza en el mismo sitio y término, de cabida de seis celemines equivalentes á treinta y dos áreas y veinte centiáreas: linda al Norte con haza de Francisco Romero; por Este camino de la Dehesa; Sur haza de Manuel Muñoz Murillo, y Oeste con herederos de Rafael Muñoz, justipreciada en sesenta pesetas; cuyas cuatro fincas están libres de cargas.

Los títulos de propiedad de ellas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deben conformarse con aquellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, objeto de la subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar el día doce del próximo Mayo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Hinojosa á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Andrés Angel.

LUCENA

Núm. 1074

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de

mi cargo y por la escribanía del actuario que refrenda, se sigue expediente instado por el excelentísimo señor don José Ariza y Medina, al objeto de justificar que la propiedad de la casa calle del Horno, número veinte, en la villa de Benamejí, que linda por la derecha entrando y espalda con otra de doña Rosario Cabello, y por la izquierda con igual predio de Juan Bautista Sánchez, perteneció á doña Dolores Povedano y Aragón, hasta que se la enagenó á dicho señor Ariza por contrato de compraventa en veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis, consignado en escritura pública; con el fin de hacer la oportuna inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente, á favor de expresada señora, que carecía de título escrito de dominio al enagenar citado inmueble. Por lo que se cita y convoca por primera vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, incluso las que tengan sobre la finca cualquier derecho real, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, para que durante el término que el mismo expresa puedan comparecer en este Juzgado á exponer lo que á su derecho pudiera convenirles.

Dado en Lucena á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Sección de anuncios

Los repartimientos
de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Le-
trados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA